DCADM- 8 - 2022 - DDME-SAJI #UNLa
12/01/2022

E.670.21 Sudocu - Contratación Directa Nº 122/21- "Compra Batería Recargable para Cámara Fotográfica - 2° llamado" - Adjudicación

VISTO, el expediente N°670-2021-AME-DDME-SAJI de fecha 24 de noviembre de 2021, la Disposición de Secretaría de Administración N° 110/21 de fecha 05 de diciembre de 2021, la Resolución del Consejo Superior Nº 162/21 de fecha 15 de septiembre de 2021, y,

CONSIDERANDO:

Que, por la Disposición del Visto, se aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y se autorizó el llamado para la Contratación Directa Nº122/21 cuyo objeto es la "Compra de Batería Recargable para Cámara Fotográfica - 2° llamado", conforme el detalle de la planilla de suministros obrante en el expediente del Visto;

Que, en atención al monto presunto, el procedimiento de selección de proveedor se ha desarrollado conforme el supuesto de "Contratación Directa - Compulsa abreviada por monto", previsto en el artículo 25, inciso d), apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27, inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16;

Que, en atención a las actuales circunstancias sanitarias, para la confección del pliego, se ha considerado la modalidad de tramitación a distancia según lo establecido en los artículos 3º y 4º de la Resolución Rectoral Nº 222/20 de fecha 04 de mayo de 2020, ratificada por la Resolución del Consejo Superior Nº 162/21 de fecha 15 de Septiembre de 2021;

Que, a tal efecto ha sido remitido a esta Universidad, el presupuesto de las empresas MDP Sistemas Digitales SRL y Nuñez Alfredo Roberto;

Que, del análisis de la documentación recibida, según el Acta de Apertura, Cuadro Comparativo, informe del área requirente en cuanto a la procedencia técnica y presupuestaria de las propuestas recibidas y demás constancias obrantes en autos,

correspondería adjudicar la Contratación Directa Nº122/21 cuyo objeto es la “Compra de Batería Recargable para Cámara Fotográfica - 2° llamado", a la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT Nº 30-70708853-9), por un importe total de pesos Veintisiete Mil Seiscientos ($27.600,00), por ajustarse técnica y formalmente a lo establecido en las bases del llamado;

Que, se ha efectuado la correspondiente imputación presupuestaria;

Que, es atributo del Secretario de Administración y el Secretario Jefe de Gabinete en forma conjunta normar sobre el particular, conforme lo establecido en la Resolución Rectoral Nº262/20, y en el Artículo 44, incisos 23) y 24) del Estatuto de la Universidad Nacional de Lanús;

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACION Y

EL SECRETARIO JEFE DE GABINETE

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE LANUS

DISPONEN:

ARTICULO 1º: Aprobar el procedimiento implementado para la Contratación Directa Nº122/21 cuyo objeto es la “Compra de Batería Recargable para Cámara Fotográfica-2° llamado", tramitado conforme el supuesto de “Compulsa abreviada por monto”, previsto en el artículo 25 inciso d) apartado 1 del Decreto Delegado Nº 1023/01 y artículos 14, 15 y 27 inciso a) del Anexo del Decreto Reglamentario Nº 1030/16.

ARTICULO 2º: Adjudicar la Contratación Directa Nº122/21 cuyo objeto es la “Compra de Batería Recargable para Cámara Fotográfica - 2° llamado", a la oferta presentada por la firma MDP Sistemas Digitales SRL (CUIT Nº 30-70708853-9), por un total de pesos Veintisiete Mil Seiscientos ($27.600,00).

ARTICULO 3º: Autorizar a la Dirección de Compras a suscribir la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 4º: El gasto que demande la aplicación de la presente Disposición, será atendido con cargo a la Dependencia 03-10 Partidas Presupuestarias 12.11.04.02.00.58.

ARTICULO 5º: Regístrese y comuníquese. Cumplido, archívese.

Hoja de firmas

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 12/01/2022 14:50:53
Razon: Cargado por SIU-Documentos

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 12/01/2022 15:39:58
Razon: Autorizado por Indalecio Gonzalez Bergez

Sistema: SUDOCU
Firmado por: expediente.unla.edu.ar
Fecha: 12/01/2022 15:06:46
Razon: Autorizado por Guillermo Grosskopf